



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado De México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

*** Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social.**





Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I

OBJETO

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el área de Desarrollo Social y sus colaboradores.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para el área de DESARROLLO SOCIAL a quien en lo sucesivo se le denominará “LA DIRECCIÓN” y sus Colaboradores.

ARTÍCULO 2. La implementación del presente Reglamento estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3. Se considera personal de la Dirección a todos los colaboradores contratados en los términos de los capítulos II y III del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. La prestación de los servicios del personal de la Dirección y demás efectos de su relación laboral, se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo la que para los efectos del presente Reglamento se denominará como “la Ley”.

ARTÍCULO 5. Todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se decidirá tomando en consideración, los principios generales de derecho y el contrato individual de trabajo.

CAPITULO III CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 6. Las condiciones de trabajo del personal de la Dirección corresponderán a la naturaleza, importancia y resultados de los servicios que preste.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 7. El colaborador esta estrictamente condicionado a limitarse a realizar su trabajo asignado y abstenerse de cualquier acto que ponga en riesgo el ambiente laboral de los demás colaboradores.

ARTÍCULO 8. El colaborador se compromete a no generar un ambiente no favorable para sus compañeros de área de trabajo dentro de la dirección.

JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 9. La jornada de trabajo del personal de la Dirección se estipula en forma semanal, distribuida en ocho horas diarias de lunes a viernes.

ARTÍCULO 10. La Dirección a través de su director general queda facultado para reglamentar, establecer y modificar, general y específicamente, los horarios de entrada y salida del personal a su cargo, de acuerdo a las funciones, objetivos y necesidades de sus áreas de trabajo, siempre y cuando el personal cumpla con la jornada estipulada.

ARTÍCULO 11. Los colaboradores que laboren la jornada continua deberán interrumpir sus labores durante una hora para descansar o tomar alimentos fuera de la disposición de la Dirección; este tiempo lo empleará el colaborador a su arbitrio. Los sesenta minutos de descanso forman parte de la jornada de trabajo, en términos de los artículos 63 y 64 de la Ley.

ARTÍCULO 12. En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del colaborador o de sus compañeros, o la existencia misma de la Dirección, la jornada de trabajo se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males, con fundamento en el artículo 65 de la Ley.

AUSENCIA DEL COLABORADOR

ARTÍCULO 13. Los colaboradores que dejen de asistir a sus labores, podrán justificar la falta, con incapacidad expedida por cualquier clínica, consultorio a Instituto de Salud. Si el colaborador por motivos de salud asiste a una consulta médica debe justificar la inasistencia de su jornada con un comprobante de consulta o receta médica que emita la misma clínica, consultorio o Instituto.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 14. Los controles de asistencia que se lleven, serán uno de los soportes para acreditar la asistencia al trabajo, por lo que los colaboradores se obligan a registrar personalmente sus entradas y salidas con los medios que se les asignen, debiendo firmar los registros correspondientes, con la periodicidad que determine la Dirección de Administración.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

ARTÍCULO 15. En forma enunciativa y no limitativa, los colaboradores tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en el lugar y tiempo convenidos.
- II.- Observar buenas costumbres y conducirse con disciplina, educación y respeto durante el desarrollo de su trabajo.
- III.- Brindar la máxima cooperación a sus compañeros de trabajo con relación a la labor que desempeñen.
- IV.- Proponer a su jefe las mejoras y áreas de oportunidad que observen para contribuir en la seguridad, productividad y desarrollo de la Dirección.
- V.- Hacer el mejor uso de los bienes muebles o inmuebles de la Dirección para cuidar de su conservación y aprovechamiento.
- VI.- Responder por los perjuicios materiales causados intencional o negligentemente a la Dirección.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO
2022-2024

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ALDO URIEL CRISÓSTOMO VÁZQUEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)

ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)